



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **29 de julio de 2022**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00017-00
Sevilla Valle, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Defensoría de Familia ICBF Sevilla en representación de los menores Samuel Alejandro y Salomé Correa Muñoz.
Progenitora: Grizeth Alejandra Londoño Niño.
Demandado: Jhoan Daniel Correa Ceballos.

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la *Defensoría de Familia – ICBF Sevilla Valle*, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P, el Juzgado procederá a impartirle su correspondiente aprobación, por encontrarse ajustada a Derecho y no haber sido objetada dentro del término de traslado.

Por otro lado, se ordenará a favor de la demandante, la entrega del dinero correspondiente conforme a la liquidación de crédito en mención, esto es, los títulos que se encuentren a órdenes del Despacho y los posteriores que se llegaren a causar hasta el cumplimiento de la obligación.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° APROBAR la anterior liquidación del crédito, practicada por la parte demandante, dentro del presente proceso, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

2° ORDENAR la entrega de los títulos pendientes por orden de pago a favor de la demandante y los posteriores que se llegaren a causar hasta el cumplimiento de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 439.

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 057

Providencia de Fecha. 02-agosto-
2022

Fecha. 03-agosto-2022

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 02-agosto-
2022, notificada en Estado N° 057 quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.